

que debidamente inscrito se adjunta a la presente como documento habilitante, y, el señor Walter Eduardo Ricaurte Suárez, por sus propios derechos: NOMBRAMIENTO DE APODERADO ESPECIAL.- Facultades del Apoderado Especial.- Nuestro apoderado

las contrahídas a favor de aquel y para que transija pleitos, dudas o diferencias que ocurran relativas a los derechos y obligaciones del poderante, así impliquen la adquisición de obligaciones en cabeza de este último.- h) Gire, ordene girar, endose, proteste y acepte

idóneo. Lo que llevo a conocimiento del público en general para los fines de ley, Quito, 22 de Septiembre de 2010.- CERTIFICÓ. DR. FERNANDO NARANJO FACTOS SECRETARIO DEL JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO

de la presente demanda de Divorcio la misma que es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que, se acepta a trámite en juicio Verbal Sumario, en consecuencia atiendo el juramento que tiene rendido, cese al demandado, por la prensa en uno de los periódicos de

de Apoderado y Procurador Judicial de DORALIZA DE JESUS PERALTA ARMIJOS contra CARLOS ERNESTO JARRIN MUÑOZ se encuentra lo siguiente: OBJETO DE LA DEMANDA: declare disuelto el vínculo matrimonial existente entre CARLOS ERNESTO JARRIN MUÑOZ y DORALIZA DE JESUS PERALTA ARMIJOS.

radicado en esta judicatura en virtud del sorteo realizado, por lo tanto avoco conocimiento de la misma. En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le da el trámite Verbal Sumario. Atento el juramento rendido por el actor y conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cese a la demandada WILMA CECILIA ANANGANO DIAZ, por medio de la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación nacional que se editan en esta ciudad de Quito.- Téngase en cuenta la casilla judicial señalada por el señor MOISES ADALBERTO BURGOS CORTEZ. Agréguese al proceso la documentación acompañada.- NOTIFIQUESE.- DR. EDWIN ARGOTT REYES JUEZ

JAIME C. Juez. Previéndole que tiene la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le da el trámite Verbal Sumario. Atento el juramento rendido por el actor y conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cese a la demandada WILMA CECILIA ANANGANO DIAZ, por medio de la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación nacional que se editan en esta ciudad de Quito.- Téngase en cuenta la casilla judicial señalada por el señor MOISES ADALBERTO BURGOS CORTEZ. Agréguese al proceso la documentación acompañada.- NOTIFIQUESE.- DR. EDWIN ARGOTT REYES JUEZ

JUEZ

SEGUNDO

EXTRACTO

CITASE

SEÑOR R

CALDERON

LA SIGUIE

DIVORCIO

CAUSA N°

2010

ACTORA:

Consuelo R

DEMANDA

ANTONIO

JARAMILLI

PROVIDEN

JUZGADA

SEGUNDO

PICHINCHA

los Bancos

del 2010, li

Avoco como

señte caus

Juez Temp

de personal

de 24 de m

La demar

es clara, p

requisitos

de admite a

Verbal sum

pal se dis

copia de la

auto al di

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INTELBLOCK CIA. LTDA.

La compañía INTELBLOCK CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de Septiembre de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.004078 de 28 de Septiembre de 2010.

1- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA

2- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3- OBJETO: El objeto de la compañía es: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y ESTRUCTURAS, CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, FABRICACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN TALES COMO ADOQUINES, BLOQUES, PREFABRICADOS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN; FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MATERIALES Y MAQUINARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS;.....

Quito, 28 de Septiembre de 2010.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia.
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS,
ENCARGADA

AC/75850H

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, DE SUSHICORP S.A.

Se comunica al público que SUSHICORP S.A. aumentó su capital suscrito, en US\$9.200,00, fijó su capital autorizado, reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de QUITO el 2 de Agosto de 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.004100 de 29 de Septiembre de 2010

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL.- El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10.000,00) dividido en diez mil acciones de un dólar (US\$1,00) cada una.... El capital autorizado de la compañía es de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20.000,00)....."

Quito, 29 de Septiembre de 2010.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
Directora Jurídica de Compañías
Encargada

LA HORA 04-10-2010

EXTRACTO JUDICIAL CITACIÓN JUDICIAL A: EULALIA PATRICIA DELGADO RIERA

JUICIO: DIVORCIO No. 2010-0862
ACTOR: GUILLERMO PABLO ENRIQUEZ CARVAJAL
DEMANDADA: EULALIA PATRICIA DELGADO RIERA

SEGUROS ORIENTE S.A. NOTIFICACIÓN POR DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO ACTUAL

A: MARIA JUANA LUMBI REA
SE LE HACE SABER: Que por falta de pago de la prima correspondiente a la póliza de vehículos No. 34186 y de conformidad con los artículos del Decreto Supremo 1147, se ha resuelto cancelar la mencionada

Quito D.M., Lunes 04 Octubre de 2010.

JULIO MORENO ESPINOSA
GERENTE GENERAL
SEGUROS ORIENTE S.A.